

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 716 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 8420327 y con N° de Expediente 5142985, mediante el cual, el administrado Gabriel Jesús Pilco Torres, interpone recurso de apelación en contra de documento Nro. 8314916, y el Informe Legal N° 128-2025-GRA/GRA/GR/OAL.



CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, de reconsideración, apelación y revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho. En el caso subanálisis, se trata de cuestiones de puro derecho.

Que, el administrado Gabriel Jesús Pilco Torres, de forma ambigua y obscura, ignorando el debido procedimiento administrativo que el mismo impulsa, interpone de forma incoherente recurso de apelación en contra de documento Nro. 8314916.

Que, sin perjuicio de evidenciar que la fundamentación fáctica no tiene concordancia entre lo que pretende recurrir y lo que asevera en los hechos, el presente acto no ha puesto fin al procedimiento.

Que, del caso subanálisis este Órgano Superior Jerárquico, respetuoso del Principio de legalidad, señala que solamente, en los actos administrativos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, por lo que dispone se declare improcedente el recurso impugnativo del Gabriel Jesús Pilco Torres, haciéndolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año

Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Gabriel Jesús Pilco Torres, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. -TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintiuno (21) Días del mes de JULIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512

WSOP/MCC/JLOS.